



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 252

Jueves 8 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 845

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á la provisión de los Registros de la propiedad.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de una licencia absoluta y dos pases de situación de reserva activa extraviados.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que las posesiones y ceses del personal de Aduanas que practique el servicio de alcoholes se acrediten por la Dirección general de Aduanas, y que los haberes que aquél devengue los perciba en la provincia de su residencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que el Estado tome bajo su protección el Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera, y dictando instrucciones para su funcionamiento.

Real orden disponiendo que, por jubilación de Don José Antonio Massó, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se den los ascensos de escala correspondientes.

Otra trasladando á D. Silvano Fernández á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España del Instituto de Gijón.

Otra desestimando las instancias presentadas solicitando dispensa de edad para concurrir á las oposiciones á plazas vacantes de Auxiliar segundo del Cuerpo auxiliar de Estadística.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto declarando jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando Barón y Zea Bermúdez.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial durante el mes de Agosto último.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último sobre la forma en que han de acreditarse los haberes de las Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

AGRICULTURA.—Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Decimotavo sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

Administración provincial:

Comandancia y Parque de Artillería de Madrid.—Segunda subasta para la enajenación de efectos inútiles que se detallan.

Junta local de Prisiones de Madrid.—Tercera subasta para el suministro de viveres, á las reclusas del Correccional de Mujeres de Alcalá de Henares.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el servicio de reparación de tres casas de guardas y construcción de una alberca ó depósito de agua.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Setados.—Subasta de las obras de un grupo escolar para Escuelas de niños y niñas.

Alcaldía constitucional del Espinar.—Subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados especiales, de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Banco de España (Sucursal de Pontevedra).

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Fábrica Azucarera de San Isidro.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Anuncio del seminario eclesiástico de Aguirre.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 1.º y 2.º de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia excepcional que para el conocimiento de nuestro pasado y para la orientación de nuestro porvenir tiene indudablemente el estudio de los pueblos musulmanes, de su lengua, de su civilización, de su historia, de su dominación en España y de su estado actual, hizo pensar al Gobierno de V. M. en la conveniencia de favorecer, de alentar, de proteger esta clase de conocimientos é investigaciones; y así como hoy son obra exclusiva de unos pocos que llevados de su amor á la ciencia y al trabajo cultivan, sin ajeno auxilio, tan interesantes materias, sean el día de mañana conocimientos comunes y más divulgados en nuestro país.

Es empresa difícil la de preparar un núcleo más numeroso de jóvenes aptos para ser instrumentos del Estado, cuando de ellos necesite; mas el Gobierno no teme aventurarse en ella, porque cuenta para lograr éxito real y pronto con un número pequeño, pero es cogido, de hombres expertos en semejantes conocimientos, que han consagrado á esta labor su vida, y en cuyo esfuerzo, altruismo y amor patrio, mucho debe confiarse.

Parecerá á algunos paso atrevido y contrario á nuestros hábitos la forma nueva de verdadero trabajo de investigación, de autonomía y de libertad que tienen, y se desea no pierdan, estos estudios; mas en ello justamente, y en la independencia económica y administrativa de esta institución, estriba principalmente la confianza del Gobierno de alcanzar con ella grandes beneficios para la Patria.

¡Ojalá que esta iniciativa encuentre calor en la opinión culta del país y

despierte entusiasmo y simpatías por estudios tan científicos como útiles y verdaderamente necesarios para nosotros!

Por tales razones, y previo el acuerdo del Consejo de Ministros, el de Instrucción pública y Bellas Artes tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado toma bajo su protección al Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera.

Art. 2.º El Centro funcionará en Madrid y dependerá directa y únicamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la forma que preceptúa este decreto.

Art. 3.º El Centro de Arabistas será eminentemente práctico como un taller, pero taller abierto donde la juventud española que desee iniciarse en conocimientos árabes, vea directamente trabajar á los Maestros, y donde unos y otros se asocien y ayuden mutuamente unidos en las mismas labores.

Art. 4.º Este Centro fundará por sí, con urgencia, cuando tenga medios para ello, hijuelas dependientes del mismo en otros puntos de España ó África.

Art. 5.º Procurará establecer en el Noroeste de África Escuelas españolas para moros, con Profesores, que podrán ser también moros.

Art. 6.º Procurará fundar también bajo su influencia Escuelas españolas para judíos, pudiendo ser dirigidas por judíos, en las poblaciones de la costa de África donde hubiere núcleo bastante numeroso de israelitas que hablen el español.

Art. 7.º Para estos y otros efectos el Centro solicitará el concurso de los Ministerios de Estado y de la Guerra.

Art. 8.º La Dirección del Centro estará á cargo de la Junta que formarán todos sus Maestros nacionales, la cual será completamente autónoma en cuanto al régimen de sus trabajos.

Art. 9.º Consistirán éstos en conversaciones en árabe y dialectos marroquíes, traducciones, investigaciones, exploraciones, expediciones y viajes por África, por Marruecos especialmente, descubrimientos y publicación de todas las obras y trabajos útiles para la Sociedad española en tan interesante materia.

Art. 10. La índole especial de esta institución y la naturaleza de sus trabajos no consienten que en ella haya clases de duración fija, ni exámenes, ni, por consecuencia, la Junta de Maestros podrá conceder títulos académicos.

Los discípulos trabajarán constantemente con sus Maestros en completa confraternidad, procurando llegar á la altura de éstos y superarlos si pudieren.

Art. 11. Las principales labores é investigaciones versarán sobre Lengua árabe, hablada y escrita, especialmente el marroquí; Lengua hebrea en sus varios dialectos, Historia y Geografía del Noroeste de Africa, Derecho musulmán en Marruecos, costumbres comerciales, contratos, literatura árabe, y sobre la constitución política y religión del mismo Imperio.

Art. 12. La labor del Centro constará de dos períodos distintos:

En el primero, de preparación, se comenzará por el estudio de la Lengua escrita y hablada, como instrumento necesario de trabajo, con prácticas de lectura, traducción y conversación de los idiomas literario y vulgar.

Creadas las hijuelas de que habla el art. 4.º, en ellas podrán hacerse también los estudios preparatorios.

Art. 13. Constituirán el segundo período, trabajos de investigación á que podrán ser admitidos cuantos lo desearan, con tal de que dominen bien las Lenguas árabe y bereber.

La Junta de Maestros decidirá, para los efectos de la admisión ó no admisión, acerca del valor de esa aptitud.

En él se estudiará la Historia de nuestra Península en todas sus relaciones, influencias y contactos con las razas y civilizaciones árabes y la historia del Imperio de Marruecos; haciéndose cuantos trabajos de erudición, averiguación é indagación puedan completarse y perfeccionar mejor el conocimiento del Noroeste de Africa, de los pueblos que habitaron aquellas regiones y de sus habitantes actuales; así como también de la dominación de los moros en España y de sus consecuencias de toda especie. Se harán además en este período, exploraciones, expediciones y viajes en el Continente Africano, especialmente en los territorios del Mogreb, dedicados, no sólo al estudio geográfico é histórico, sino al comercial y político de la región.

Art. 14. Ninguno de ambos períodos tendrá duración fija. La Junta de Maestros del Centro expedirá certificación de aptitud á los discípulos cuando lo merecieren á juicio de la misma.

Art. 15. Es obligación del Centro publicar un *Boletín*, por lo menos semestral, y obras en español y árabe, producto de sus labores é investigaciones, así como realizar cualquier trabajo propio de su instituto que el Gobierno le encomiende.

Art. 16. El Centro formará á sus expensas una Biblioteca y un Museo árabes.

Art. 17. Cuidará el Centro, como de labor urgente, de la confección y publicación de Diccionarios árabe-español y español-árabe, marroquí-español y español-marroquí.

Art. 18. El Centro tendrá un Consejo honorario consultivo, formado por personas competentes en estudios árabes, al que la Junta de Maestros de aquél consultará cuando lo estime oportuno.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo acuerdo con los de Estado y de la Guerra, nombrará el primer Consejo, y después hará los nombramientos á propuesta de la Junta.

Art. 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará libremente los Maestros que han de formar la primera Junta. Esta elegirá de su seno Jefe y Secretario. Cada cinco años se procederá á nueva elección.

Art. 20. En lo sucesivo la Junta nombrará libremente á los Maestros que hayan de ingresar en ella y separará á los que creyere de su deber separar, dando cuenta de nombramientos y separaciones al Gobierno.

El número de Maestros que compondrán la Junta será variable, con arreglo á las necesidades y desarrollo de los trabajos.

Art. 21. Para pertenecer á la Junta son únicamente requisitos indispensables:

1.º Ser español.

2.º Aptitud para desempeñar el cargo.

No obstante el primer extremo, la Junta podrá nombrar Profesores de otra nacionalidad cuyos servicios convenga utilizar, quedando al arbitrio de aquélla concederles ó no voz y voto en sus decisiones.

Art. 22. La Junta podrá nombrar, si lo creyere conveniente, Profesores auxiliares de entre los propios discípulos ó á personas extrañas, aunque no tengan título académico.

Art. 23. El Centro tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar y administrar bajo la alta inspección del Gobierno, al que prestará todas sus luces y auxilios cuando fuere para ello requerido.

Art. 24. La Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno. Estarán á cargo de ésta la dirección económica y administrativa. La formarán tres personas; el cargo será vitalicio, y cuando por renuncia ó muerte faltare una de ellas, las dos restantes nombrarán otra para sustituirla. Si á los quince días de la vacante no se hubieran puesto de acuerdo, la Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno, en la que no podrán figurar ninguno de los que á ella pertenecían.

Art. 25. La Junta de gobierno formará los presupuestos y fijará los gastos, así las gratificaciones de Maestros y Profesores como los premios á los jóvenes más distinguidos que se asocien á los trabajos del Centro, gastos de material, publicaciones, comisiones y viajes, con la obligación de publicar anualmente las cuentas en el *Boletín* del Centro.

Art. 26. Este percibirá, invirtiéndolos en sus gastos, el importe de las suscripciones que tuviere á su *Boletín*, del producto en venta de las obras que publicare y cuantos donativos recibiere para el fomento de su importante misión.

Art. 27. Los Maestros, Profesores y Auxiliares de este Centro no figurarán en escalafón alguno por el hecho de pertenecer al mismo, no tendrán categorías ni sueldos reguladores, ni adquirirán derechos á haberes pasivos de ninguna especie.

Art. 28. Los jóvenes que tomen parte en los trabajos del Centro obtendrán los respectivos certificados de aptitud cuando la tuvieren. La Junta, sin embargo, deberá proponerlos á los Ministerios de Estado, Guerra é Instrucción pública para las comisiones y cargos en que sean útiles á la Patria, y los respectivos Ministerios podrán tomar en cuenta su competencia y servicios.

Art. 29. El Estado subvencionará al Centro con 90.000 pesetas anuales, para lo cual el Gobierno solicitará del Parlamento el crédito necesario para tal atención.

El Centro percibirá además los auxilios que los Ministerios de Estado y Guerra puedan prestarle.

Art. 30. El Centro procurará tener miembros corresponsales; diplomáticos versados en estos estudios, cónsules que den noticias ó realicen trabajos; militares y marinos que por sus conocimientos, aficiones ó residencia, puedan ayudar con sus datos al Centro; Profesores de cualquier categoría; y por fin, particulares competentes.

Los nombramientos de miembros corresponsales los hará el Ministro de Instrucción pública, á propuesta de los de Estado ó de la Guerra, ó de la Junta de Maestros.

Art. 31. Queda autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando Barón y Zea Bermúdez:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en declararle jubilado por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corres-

ponda, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos en que los Registradores de la propiedad no toman posesión de los cargos para que son electos por ser nombrados para otros dentro del plazo posesorio ó por otras causas, y no existiendo en la ley Hipotecaria ni en el reglamento para su ejecución precepto alguno que determine si en tales casos ha de estimarse que procede hacer nuevo nombramiento, no obstante haberse provisto el Registro en el concurso anunciado, ó, por el contrario, ha de abrirse nuevo concurso al turno correspondiente:

Teniendo en cuenta que la Real orden de 12 de Mayo de 1891 dispuso esto último, pero limitándolo á los Registros provistos conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 263 del reglamento, á fin de evitar los abusos á que se pudiera dar lugar si no se hacía nuevo anuncio; y

Considerando que los indicados abusos pueden también darse respecto de los Registros que se proveen con sujeción á la regla 3.ª del citado art. 263, y que es conveniente que el mismo precepto rija para todos los casos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Después de terminado el plazo de la convocatoria para la provisión de un Registro de la propiedad, no se dará curso á instancias, desistiendo de las solicitudes presentadas dentro de aquél.

2.ª Si el electo para un Registro no llegare á tomar posesión del mismo por cualquiera causa, se volverá á anunciar la vacante en el turno correspondiente, teniendo en cuenta para fijarlo la fecha en que la Dirección tenga noticia oficial de la indicada causa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 22 de Agosto último, participando que, por extravío de la licencia absoluta del soldado del regimiento de Infantería reserva de Cáceres Tiburcio de la Montaña, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la referida Autoridad, y disponer que quede anulada la primitiva licencia extraviada, que fué expedida en 9 de Diciembre de 1900 por el Coronel Don Francisco Hernández Pacheco y Comandante mayor D. Antonio Fernández Ullón, á favor del citado individuo, natural de Cáceres, hijo de padres desconocidos, que nació el 11 de Agosto de 1872, perteneciente al reemplazo de 1891, habiendo sido registrado dicho documento con el núm. 76.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Aragón de fecha 17 de Agosto último, dando cuenta de que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado del regimiento de Castillejo, 18.º de Caballería, Blas Pallés Duarte, le ha sido expedido por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Blanco de Castro y Comandante mayor D. Juan Martínez Sánchez, en 10 de Febrero del año actual á favor de dicho individuo, hijo de Nicolás y Nicolasa, natural de Farlete (Zaragoza), pertenecien-

te al reemplazo 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 104 con el núm. 101.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista de los escritos dirigidos á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña en 1.º de Julio y 18 de Agosto últimos, participando que por extravío del pase de situación de segunda reserva del sargento que fué del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, D. Eusebio Sanz Luna, le ha sido expedido otro por duplicado,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 31 de Mayo próximo pasado por el Coronel D. Agustín de la Serna Entrecanales, á favor de dicho individuo, hijo de Eusebio y de Manuela, natural de Rambla (Córdoba), y cuyo documento fué registrado con el núm. 163 al folio 81.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para determinar la forma en que han de acreditarse las posesiones y ceses de empleados de Aduanas que presten el servicio de alcoholes, así como la de abono de los haberes que aquéllos devenguen:

Resultando que la facultad que confiere á los Administradores principales de Aduanas el art. 47 del reglamento de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, resulta irrealizable con el establecimiento de nuevas oficinas en provincias que no son de costa ó frontera:

Resultando que la conveniencia aconseja que los funcionarios destinados al servicio de alcoholes perciban sus haberes en la provincia en que residan:

Considerando que para solucionar ambos extremos basta aclarar el ya citado art. 47 del reglamento de la Administración provincial, y aplicar en este caso las disposiciones por que se rigen otras dependencias de Hacienda;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y de lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las posesiones y ceses del personal de Aduanas que practique el servicio de alcoholes se acrediten por esa Dirección general, y que los haberes que aquél devengue se perciban en la provincia de su residencia con cargo al capítulo adicional, art. 3.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por edad á su instancia por Real orden de 1.º del corriente, D. José Antonio Massó y Lloréns, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que ocupaba el número 182 del escalafón;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Barcelona y Madrid, D. José Daurella y Rull y D. José María Olózaga y Bustamante, que por ascensos anteriores habían llegado á ocupar los números 211 y 281 del escalafón, pasen á ocupar en el mismo los números 210 y 280, con la antigüedad de 6 de Agosto corriente y sueldo anual, desde el mismo día, de 5.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien

trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenio, á D. Silvano Fernández y Fernández, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Avila, cesando desde esta fecha en el último de los mencionados Institutos, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Meritos y servicios de D. Silvano Fernández y Fernández.

Licenciado en Filosofía y Letras. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad.

Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 4 de Mayo de 1895.

Fué Auxiliar numerario de la Sección de Letras y desempeñó el cargo de Secretario del Instituto de Huelva.

Ha sido Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedras de Instituto.

Excmo. Sr.: En vista del número de instancias presentadas solicitando dispensa de edad para concurrir á las oposiciones á plazas vacantes de Auxiliar segundo del Cuerpo auxiliar de Estadística, que han de dar principio el día 15 del actual; y teniendo en cuenta el crecido número de solicitantes que reúnen las condiciones legales para tomar parte en las mencionadas oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien desestimar todas las instancias presentadas solicitando la mencionada dispensa de edad.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 29 de Agosto último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las once y media de su mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 265.794'93 pesetas, compuesta de 258.183'98 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Enero, Marzo y Mayo de 1903 y Enero de 1904; y de 7.610'95 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 13 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 15 y 16 de diez á dos y el 17 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto por la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicacio-

nes, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstas se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieren constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—El Director general, Ce-
nón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de..... de 190.....—El interesado.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Escalda oriental.—Inauguración de boyas luminosas en el Verogat y el Zandkreek.

Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.387. Paris, 1904.

Núm. 467, 1904.—Las boyas esféricas, pintadas á bandas horizontales negras y rojas, núm. 1 (de diamante), fundeadas en la bifurcación del Verogat y el Rompoot, y el núm. 20 (con distintivo cónico), fundeada en la bifurcación del Zandkreek con el Engelse Vaarwater, se han reemplazado por boyas luminosas pintadas del mismo color, con una luz blanca de *ocultaciones* (luz, siete segundos; ocultación, tres segundos: total, 10 segundos), elevada á 3'5 m. sobre el nivel del mar y visible á una distancia de 5 millas.

Situación aproximada de la boya núm. 1: 51º 35' 58" N. y 9º 49' 7" E.

Situación aproximada de la boya núm. 20: 51º 33' 6" N. y 10º 7' 14" E.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 26.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Isla Selve.—Luz en proyecto.

Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.401. Paris, 1904.

Núm. 468, 1904.—Para la instalación de una luz permanente de la punta Arat de Ostro, se ha colocado un bloc de piedra artificial, á 92 m. al S. 24º W. del emplazamiento de la luz provisional que se enciende actualmente.

La luz que se proyecta instalar será fija roja sin sectores.

Situación aproximada: 44º 21' N. y 20º 55' 35" E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 132.

Carta número 865 de la Sección III.

Istria.—Proyecto de modificación del alumbrado.

Avis ai Naviganti, núm. 24. Trieste, 1904.

Núm. 469, 1904.—Dentro de poco tiempo se harán las modificaciones siguientes en el alumbrado de las costas de Istria:

1.º En la entrada del canal de Grado se encenderá una luz fija roja, á la derecha entrando.

2.º La luz de la punta Salvore, actualmente blanca con un destello blanco cada minuto, debe de reemplazarse por una luz blanca con un destello blanco cada 30 segundos.

3.º La luz fija blanca de la roca Porer, debe de reemplazarse por otra luz de destellos.

Por otro aviso se sabrán las características de estas luces, cuando se hayan llevado á efecto los cambios.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 120.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA: Latitud, 37° 52' 40" N.— Longitud, 5^m 34,0 al E. del Observatorio de San Fernando, y 19^m 15,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for 'Ortos' and 'Ocasos' (H. M.). It lists the times of sunrise and sunset for each day of the year 1905.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1905.

Table detailing lunar phases (Enero to Diciembre) and zodiacal entries (ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO). It lists the dates and times for various moon phases and the sun's entry into zodiacal signs.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 19. Eclipse parcial de Luna, visible en parte en Córdoba. Principio á 17 horas 54 minutos. Medio á 19 horas 0 minutos. Fin á 20 horas 6 minutos. El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y Africa, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Marzo 5. Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia, en la Tierra, á 13^h 54^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 33' al E. de San Fernando y latitud 38° 30' S. El eclipse central principia, en la Tierra, á 15^h 11^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 31' al E. de San Fernando y latitud 52° 6' S.

Este eclipse es visible en la Australia, gran parte del Océano Indico y del Mar Polar Antártico. Agosto 15. Eclipse parcial de Luna, visible en Córdoba. Principio á 2 horas 39 minutos. Medio á 3 horas 41 minutos. Fin á 4 horas 43 minutos. El principio de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en casi toda el Africa y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

Agosto 29-30.

Eclipse total de Sol, visible como parcial en Córdoba.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22^h 12^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0^h 25^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2^h 8^m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3^h 12^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte

de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba, son las siguientes:

Principio á 11 horas 49 minutos del día 30.

Medio á 13 horas 13 minutos.

Fin á 14 horas 33 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,908; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 41° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que ha originado la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último, en cuanto á la forma en que han de acreditarse los haberes á los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros, á quienes comprende sus disposiciones, y con el fin de evitar las dificultades que puedan ocasionarse al redactar las nóminas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Catedráticos y Profesores numerarios ó auxiliares de los Centros de enseñanza superior, profesional y general y técnica que sean nombrados á su instancia por traslado, concurso u oposición para ocupar una Cátedra ó Auxiliaría distinta de la que venían desempeñando, se considerarán posesionados de sus nuevos cargos desde la fecha con que haya sido hecho el nombramiento, y deberán percibir sus haberes en la nómina del Centro de enseñanza para que hayan sido nombrados.

2.º El nombramiento que se haga para proveer una Cátedra vacante, deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe del Centro á que aquélla corresponda, y éste ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en la nómina desde la fecha del nuevo nombramiento al Auxiliar ó Profesor interino que estuviere percibiendo con cargo al sueldo asignado para la Cátedra vacante. Si la nómina estuviere ya redactada, se dispondrá el reintegro de aquellos haberes cuando se haga efectivo el libramiento de su importe.

3.º Desde la fecha en que sea nombrado el Catedrático ó Profesor propietario hasta el día en que se presente al desempeño de su cargo, dentro siempre del plazo posesorio, no podrá acreditarse al Auxiliar ó Ayudante encargado de la Cátedra otra remuneración que la asignada en el presupuesto á su destino de Ayudante ó Auxiliar numerario.

4.º El Director ó Jefe del Centro de enseñanza en que se produzca una vacante de Catedrático, Profesor, Auxiliar ó Ayudante, porque el encargado del servicio pase á desempeñar otra Cátedra ó Auxiliaría, ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en nómina, desde la fecha de su nuevo nombramiento al Profesor cuya Cátedra haya sido declarada vacante, ó dispondrá, cuando la nómina estuviere ya formada, que se reintegren aquellos haberes al hacerse efectivo el importe del libramiento.

5.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviere desempeñando una Escuela ó Auxiliaría remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado, pero el procedimiento para acreditar haberes, continuará efectuándose en la siguiente forma:

A) El Maestro ó Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando provisionalmente la Escuela ó Auxiliaría que tenía á su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados como prestados en propiedad, y los haberes que devengue hasta el día en que cese efectivamente de prestar servicio en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días señalado para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquél término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo cargo, cesará definitivamente y no podrán acreditársele haberes en ninguna nómina á partir del término del plazo posesorio.

B) Al Maestro ó Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaría distinta de la que tenía á su cargo, no le podrán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda la Escuela ó Auxiliaría para que haya sido nombrado, sino desde el día en que se presente á hacer efectiva la posesión de su destino. Los Maestros interinos y la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio continuarán percibiendo los emolumentos legales que les correspondan, dentro siempre de estas disposiciones, teniendo por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Escuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser producida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenía á su cargo.

Lo que de orden del Sr. Ministro notifico á V. S. para su conocimiento y el de todos los Jefes y Habilitados de los servicios docentes que dependen de ese Rectorado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Señor Rector de la Universidad de....

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que el Sr. D. Angel de San Martín y Riveiro, del comercio de libros de esta capital, en nombre y representación de los Sres. Benziger & C.ª, de Einsiedeln (Suiza), desea introducir en España después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

«Almanaque de la Familia Cristiana» para el año de 1905.—Año décimosexto.—Establecimiento Benziger & Co., S. A., Einsiedeln (Suiza), Tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Un vol. en 8.º, de 72 págs. y 16 de anuncios, con grab. y una lámina. (Sin portada.)

Madrid 5 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Décimoctavo sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

En cumplimiento del art. 3.º de la ley de 8 de Julio de 1892,

esta Junta celebra el décimoctavo sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie, el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, en su salón de actos, en la planta baja de dicho edificio.

Se amortizarán cuarenta obligaciones de las mil doscientas cuarenta que existen en circulación, las que dejarán de devengar intereses desde 1.º de Octubre próximo.

El acto tendrá lugar ante una Comisión de la Junta, con asistencia de Notario público, incluyendo en un globo ciento veinticuatro bolas, cuya numeración representará las correspondientes decenas de las mil doscientas cuarenta obligaciones, y extrayendo cuatro bolas, que determinarán las cuarenta obligaciones que han de quedar amortizadas.

Las bolas extraídas se expondrán al público, y se anunciará en la GACETA DE MADRID la numeración de las respectivas obligaciones.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Adolfo Aguilera.—V.º B.º—El Vicepresidente, Luis Fernández de Heredia. X—2239

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comandancia y Parque de Artillería de Madrid.

ANUNCIO

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Corte, de la que es Presidente el Sr. Coronel D. Gustavo Ibarrola Verda.

Hace saber que debiendo procederse á la venta de dos lotes de efectos inútiles, cuyo detalle figura en la nota inserta á continuación, los cuales no fueron adjudicados en la subasta celebrada el 22 de Agosto último, se convoca por el presente á una segunda subasta con arreglo á los mismos precios y condiciones que han regido en la primera, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las nueve y media, en el despacho del Sr. Director del establecimiento, ante la Junta económica del mismo, que se hallará constituida en Tribunal de subasta, á la cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales.

Dicho documento, en unión del pliego de condiciones económico-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados, de ocho á doce.

Los efectos objeto de la subasta, podrán verlos los licitadores en los días y horas indicadas, en los almacenes de este Parque, en Madrid, y en el Campamento de Carabanchel.

Nota que se cita.

| Lotes. | Kilogramos. | EFFECTOS |
|--------|-------------|---------------------------------------|
| 3.º | 4.615 | Acero de armamento, piezas y cañones. |
| | 5.040 | Hierro forjado de armamento. |
| | 24.051 | Idem en piezas. |
| | 7.440 | Idem fundido en piezas. |
| 4.º | 2.681-618 | Bronce en cañones, morteros y piezas. |
| | 31.374 | Latón en piezas. |
| | 90'800 | Cobre en piezas. |

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Babilés Ejiido.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., número..... piso..... según cédula personal que exhibe (y representante de D. N. N. ó de la Sociedad..... en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el número..... de la GACETA DE MADRID (ó del Boletín oficial de la provincia de Madrid), correspondiente al día..... del mes actual y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y de precios límites para la contratación por subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en el Parque de Artillería de esta Corte y sus almacenes del Campamento de Carabanchel se compromete á adquirir los efectos del..... lote en..... pesetas.

(Si la oferta se hiciese á los dos lotes se expresarán éstos separadamente á continuación uno de otro, consignando en letra la cantidad ofrecida por cada uno de ellos.)

(Fecha y firma del proponente.) S—828

Junta local de Prisiones de Madrid.

El día 8 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, y en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se verificará tercera licitación para contratar en pública subasta el suministro de viveres á las reclusas del Correccional de Mujeres de esta provincia, sito en Alcalá de Henares.

El pliego de condiciones estará da manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Cárcel Modelo, hasta el día anterior al de la subasta, de diez de la mañana á una de tarde, y sin otra variante en dicho pliego que de abonar 50 céntimos de peseta por ración.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Vicente Sánchez Serrano. 829—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del actual tendrá lugar ante esta Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la segunda licitación pública para contratar el servicio de reparación de tres casas de guardas y construcción de una alberca ó depósito de agua en la dehesa de Castilleiras, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, y que se hallarán de manifiesto en la Sección Administrativa de esta dependencia.

Almadén 6 de Septiembre de 1904.—El Director, J. Sierra. S—824

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya de la Barrera, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que incoado expediente administrativo judicial contra D. Miguel Peñalver, Agente ejecutivo que fué de la zona de Baza, y habiendo fallecido, se cita, llama y emplaza, por medio del presente, á sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en esta Delegación dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA, según lo que preceptúa el art. 161 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, á fin de que se practique la liquidación definitiva del alcance que contrajo dicho interesado en el ejercicio de su cargo, y puedan los herederos hacer constar las alegaciones que estimen convenientes á su derecho; en la inteligencia que de no concurrir en el expresado plazo continuarán las actuaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 121 del citado reglamento.

Granada 1.º de Septiembre de 1904.—Hipólito de Oya. P—1020

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación ha señalado el día 22 del que cursa, y hora de las once, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contrajo el ex Agente ejecutivo de la zona de Arenys de Mar D. Félix Mas y Llinas.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora, se publica el presente, con la prevención de que su incomparecencia no suspenderá el acto.

Barcelona 3 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—1019

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

En providencia recaída en el expediente administrativo judicial, núm. 13 de 1888, se ha acordado declarar responsables subsidiarios y exigir el ingreso de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, producto de la venta del género aprehendido, á los Sres. D. Santos Sebastián y Gil, Oficial primero de la Administración de Hacienda, y D. José Blasco, Oficial segundo de la misma, en funciones de Administrador é Interventor, respectivamente, de esta provincia, en el expresado año de 1888.

En su consecuencia, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del vigente reglamento de reclamaciones, se les notifica é invita para que en el término de un mes aleguen en su favor lo que estimen oportuno.

Huesca 2 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca. P—1021

En providencia recaída en el expediente administrativo judicial, núm. 15 de 1888, se ha acordado declarar responsables subsidiarios y exigir el ingreso de cincuenta pesetas cincuenta céntimos, producto de la venta del género aprehendido, á los Sres. D. Santos Sebastián Gil, Interventor de Hacienda; D. Mariano Lasala, Oficial letrado, y D. Víctor Castro Soto, Oficial-Vista, funcionarios de estas oficinas de Hacienda en el expresado año de 1868.

En su consecuencia, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del vigente reglamento de reclamaciones, se les notifica é invita para que en el término de un mes aleguen en su favor lo que estimen oportuno.

Huesca 2 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca. P—1022

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Setados.

D. Manuel García Golmar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Setados.

Hago saber que por este Ayuntamiento se acordó en sesión de 3 del corriente señalar el día 23 del próximo mes de Octubre, y hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un grupo escolar para las escuelas de niños y niñas de este pueblo y habitaciones de los Maestros, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y reformas en él introducidas por el del 12 de Julio de 1902, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial ante el Alcalde ó de un Teniente en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación municipal, por carecer de Notario en este término.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas, así como el de las particulares y económicas, se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel timbrado de la clase 12.^a, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, sin lo que no serán admisibles, debiendo acompañarse á las mismas la cédula corriente de vecindad del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional para poder concurrir á la subasta, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la cotización del día en que se constituya.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente en el mismo acto de la subasta y durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión y que se procede al remate.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición ó todos lo hiciesen en iguales términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Serán de cuenta del contratista el importe de la inserción de anuncios para la subasta y los gastos de toda clase que origine la formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente de empadronamiento, que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, correspondientes á los días del mes de del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un grupo escolar para las Escuelas de niños y niñas de esta población y habitaciones de los Maestros, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, expresando la cantidad en letra clara, que no ofrezca duda alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto y de las generales de obras públicas, habrán de regir en la subasta de las obras de un grupo escolar para las Escuelas de niños y niñas de esta población y habitaciones de los Maestros:

Artículo 1.º La contrata para la ejecución de las obras citadas, cuyo presupuesto total es de setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, se adjudicará al mejor postor, mediante subasta pública, que se celebrará por pliegos cerrados, en esta capital de distrito, con arreglo á lo prescrito en las condiciones generales para contratos de obras públicas y al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Art. 2.º Para poder tomar parte en la subasta, cada licitador hará en la caja de la Corporación municipal un depósito previo, equivalente á un cinco por ciento de la precitada cantidad. Una vez hecha la adjudicación provisional, serán devueltas todas las cédulas de vecindad á los licitadores y los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones no admitidas, si sus autores se conforman con que queden desechadas, y los demás resguardos y proposiciones se unirán al expediente de subasta, todo con arreglo al art. 12 y al número 12 del art. 17 del Real decreto citado.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí, ó representados por otra persona con poder bastantado en forma, y quedarán sometidos á los Tribunales del partido de Puenteareas, adonde corresponde el domicilio de la Corporación, que serán competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 4.º El rematante satisfará el importe de la inserción de anuncios para la subasta, y los gastos de toda clase que ocasione la formalización del contrato; y dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta completar el valor de la fianza definitiva, otorgando después la escritura en el plazo que se le señale.

Art. 5.º El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio de jornales y el que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de ese contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales.

Art. 6.º El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones, dando principio á las obras dentro del preciso término de treinta días siguientes á la fecha de la adjudicación en el terreno nombrado de Feria del ganado de este pueblo, designado por el Ayuntamiento, los cuales han de llevarse á cabo con intervención precisa del Arquitecto D. Siro Borrero, á quien se nombra al efecto, de ésta Alcaldía, y del Profesor de primera enseñanza de la localidad, y terminarse durante los dos próximos años de 1905 y 1906.

Art. 7.º La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate, y se depositará en la Caja de este Ayuntamiento en cualquiera de la clase de valores que señala el art. 13 del referido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Art. 8.º Los valores públicos que se depositen para constituir las fianzas provisional y definitiva serán admitidos al tipo de la cotización oficial inserta en el número último de la *GACETA* recibida, y quedarán sujetos á lo prevenido en los artículos 13 y 14 del referido Real decreto en cuanto se refiere á las variaciones de precios de dichos valores y á los documentos que han de acompañarlas.

Art. 9.º Siendo el importe del presupuesto 79.673'83 pesetas, el 70 por 100 de la subvención asciende á 55.771'67 pesetas, y, por consiguiente, la parte que corresponde al Ayuntamiento satisfacer arroja la suma de 23.902'16 pesetas, que serán pagadas durante seis anualidades en sextas partes, á cuyo fin se irán consignando en otros tantos presupuestos correlativos, empezando por el inmediato de 1905, correspondiendo figurar en cada uno con la cantidad de 3.983'70 pesetas.

Art. 10. Si el rematante no presentare la fianza definitiva

en el plazo marcado sin causa justificada, ó no otorgare la escritura en el plazo que se le señale, ó dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que son precisas para ello durante los plazos señalados, y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no excederá en ningún caso de cinco días, quedará desde luego rescindido el contrato, siendo exigida además la responsabilidad correspondiente, con arreglo al art. 24 del citado Real decreto.

Art. 11. Si el contratista ó su representante no hiciere puntualmente por quincenas ó por mes el pago de los jornales correspondientes á las obras ejecutadas, la Administración no satisfará certificación alguna hasta que conste haberse verificado el citado pago, sin que el contratista tenga derecho á la rescisión ni al abono de intereses por la demora que con este motivo se le ocasione en la percepción del importe de las certificaciones expedidas. A falta de cumplimiento del contratista, la Administración podrá satisfacer directamente y por cuenta de aquél, tanto los jornales adeudados, como todos los demás gastos que se ocasionen para llevar á efecto dicho pago.

Art. 12. Las indemnizaciones al personal facultativo por dirección de las obras las irá abonando el contratista en cada certificación valorada, las cuales no excederán del dos y medio por ciento del coste total de la obra, más los gastos ocasionados en la toma de datos.

Art. 13. No será devuelta la fianza al contratista hasta que se haga la recepción definitiva, se apruebe la liquidación de todas las obras adjudicadas y se justifique que están satisfechos los jornales de operarios, indemnizaciones al personal facultativo y contribución industrial.

Setados 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García Golmar. X—2244

Alcaldía constitucional del Espinar (provincia de Segovia).

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 12 de Octubre próximo venidero, de once á doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa durante un período de veinte años y bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público y en esta Secretaría, debiendo advertirse que en el acto de la subasta se observarán las reglas establecidas en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Espinar 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodríguez. X—2243

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados especiales.

CÁDIZ

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle, hace saber que encargado desde el día de ayer de la instrucción de las referidas diligencias, y constituido por ahora en la ciudad de Cádiz, con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando, caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio, para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismo tiempo intereso de la Prensa española en general se sirva publicar en sus columnas y en días sucesivos el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 30 de Agosto de 1904.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, actuario, Eduardo Casas. JO—7450

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de tentativa de robo contra José Martínez Sánchez, hijo de Andrés y de María, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 24 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Marín. JO—7307

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz. A medio de la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835, se llama al procesado en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones, Florindo Formoso Couceiro, de veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y de Carmen, soltero, labrador, natural y vecino de Padreda, en el municipio de Villar de Barrio, de este partido, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia de Orense y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado de su procesamiento é indagado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la

cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, si fuere habido, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Allariz á 22 de Agosto de 1904.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—7237

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en los casos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado en causa que contra él y otros se instruye sobre lesiones, Antonio Domingo Cunquejo, de trece años de edad, hijo de Eladio y de Paulina, soltero, zapatero, natural y vecino de esta villa, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, ordenando su conducción, si fuere habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Allariz á 24 de Agosto de 1904.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—7273

ANDUJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la madrugada del día 17 del actual sustrajeron á Luis García Díaz, de esta vecindad, dos caballerías que tenía pastando en el Arroyo de la Mata, de este término, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 22 de Agosto de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, alzada regular, de más de veinte años de edad y relajada de los pechos.

Y un mulo pelo negro, de pequeña alzada, de casi la misma edad que la anterior, y con el lomo pelado de usagre. JO—7238

BADAJOS

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Federico López Almeda, de treinta y ocho años de edad, natural de Zurorico de la Vera (Portugal), vecino de Atalaya (Portugal), hijo de Antonio y de Clara, soltero, sin instrucción y jornalero, siendo sus señas personales: color moreno, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada y rasurada, y viste chaqueta de paño pardo, chaleco negro, pantalón de algodón formando listas estrechas, alpargatas y boina, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial ó ante este Juzgado, al efecto de practicar las diligencias consiguientes en causa que se le sigue por hurto procedente de este repetido Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y administrativas y demás dependientes de la misma, procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Federico López Almeda.

Dado en Badajoz á 24 de Agosto de 1904.—Rafael Medina.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—7239

BALAGUER

D. Agustín Muñoz y Frugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amadeo Roper Palacios, de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y Teresa, natural de Barcelona (Hostafrenchs), compondor ambulante, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que declare en la causa que instruyo contra el mismo por estupro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Amadeo Roper, que es de estatura alta, de ojos azules, pelo castaño, color del rostro moreno, sano, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, y no tiene ninguna cicatriz, viste pantalón y chaleco de patén, calza alpargatas, y lleva gorra en la cabeza, caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Balaguer á 19 de Agosto de 1904.—Agustín Muñoz Frugeda.—Por su mandado, Mariano Frías. JO—7274

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Isabel Rodríguez Fuentes, hija de Gregorio é Isidora, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, natural de Villafuente (Valladolid) y vecina de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de la Cera, número 47, piso tercero, puerta segunda y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una no-

tificación en el sumario que se le sigue por hurto; aperebiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1904.—Julio Martínez Jimeno.—Ante mí y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—7308

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Cotura Borrás, hija de Miguel y de Raimunda, natural de Calaceite, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra la misma dictada por la Superioridad en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Cotura Borrás, poniéndola, en su caso, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1904.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7309

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Daniel Martínez Plá, de treinta años de edad, jornalero, natural de Tortosa, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo, dictada en méritos de la causa que se le siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Daniel Martínez Plá, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1904.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7240

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dolores Carbonell y Poveda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra la misma dictada en méritos de la causa que se le sigue sobre contrabando; aperebiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Dolores Carbonell y Poveda, poniéndole en su caso, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1904.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7310

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia contra Bautista Caballé y Guimerá, de veintinueve años de edad, natural de Vinaroz, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—7275

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ruiz y Delrio, que lo está en méritos del sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Badalona (Barcelona), hijo de Guillermo y Antonia, soltero, de catorce años, jornalero, domiciliado que estuvo en Badalona, calle de la Industria, 106, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 24 de Agosto de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por ausencia del Escribano, José Feneolde. JO—7241

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa sobre robo frustrado contra Emilio Pastor Martí y Antonio López Conde, para que en el término de cinco días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales del primero son: natural de Barcelona, hijo de Manuel y Cecilia, de veintidós años, barbero, y las del segundo: natural de Puerto Rico, hijo de Antonio y María, de veintitrés años, peluquero, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición.

Barcelona á 24 de Agosto de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—El Escribano, Valentín Bintró. JO—7276

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Lluch Manso, de veintisiete años, rubio, estatura regular, usa bigote pequeño, tuerto del ojo derecho, natural de ésta y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expresadas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 25 de Agosto de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, por D. Miguel Aracil, Julio Cuellas. JO—7311

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama á la procesada Josefa Chartó Suñé, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto contra ella recaído en méritos de dicha causa; bajo aperebimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Josefa Chartó Suñé, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sanchis, Silverio Valls, habilitado. JO—7312

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita y llama al procesado Francisco Jové Escalot, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa; bajo aperebimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Jové Escalot, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sanchis, Silverio Valls, habilitado. JO—7313

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidental Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cinta Baila Mesequé, de cuarenta y ocho años, casada, natural de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida le pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 26 de Agosto de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial habilitado. JO—7314

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, núm. 320 de 1904, contra Ismael Montserrat Rojo, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y de Petronila, natural de Barcelona, de estatura regular, complexión robusta, color moreno, cabello negro, y viste decentemente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebido de que si deja de verificarlo incurrirá en el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ismael Montserrat Rojo.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1904.—Bruno Farina.—El Escribano Eugenio Sarmiento. JO—7242

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa á querrela de Doña Rafaela Molina y Morral, se cita y llama á los ignorados herederos de ésta, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, debidamente representados á sostener dicha querrela; bajo aperebimiento de tenerla por abandonada.

Dado en Barcelona á 22 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José de Romero. JO—7243

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en mérito de la causa criminal sobre tentativa de estafa, contra Luis Fillol Herrera, de veintiséis años, soltero, comisionista, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón M. Daderofes. JO—7277

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Herrero Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Antonia, de quince años, soltero, fundidor, que tuvo su domicilio en la calle Carretas, núm. 26, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón M. Daderofes. JO—7278

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Domingo Sit Valdeperes y Jaime Redes Miret, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados; natural el Sit, de Tortosa, hijo de Agustín y Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, carpintero, y el Redes, hijo de Juan y de María, de veinticinco años de edad, natural de Lérida, soltero, cerrajero.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Licenciado Víctor Font. JO—7315

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Font Granell, hijo de José y de María, de treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia condenatoria dictada por la Superioridad en la causa seguida sobre disparo y lesiones contra dicho José Font Granell; aperebiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mentado procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 25 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José de Romero. JO—7316

BURGOS

D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal suplente en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel N., natural de Haro ó de Logroño, de veinticuatro á treinta años de edad, alto, moreno, con barba naciente: viste blusa negra, rota por un hombro, pantalón claro á rayas, camisa de color, sin corbata, zapatos color gris con puntera de gamuza y ojales, sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, para constatar á los cargos que contra él resultan en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de calzado; aperebido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 18 de Agosto de 1904.—Rafael Alvarez.—Por mandado de S. S., Nicolás López. JO—7244

CADIZ

En virtud de providencia, del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por disparo, lesiones y muerte de José Rodríguez Vidal ó José Pons Lorente, alias el Ponce, contra Francisco Gentil Carrasco, se ha mandado ci-

tar á D. Luciano Bruzcan y Limones, á los parientes más próximos del José Rodríguez Vidal, y á la mujer del paraguero José Ortiz y Ortiz, que habitó en Tángier y marchó á La Línea, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz á 23 de Agosto de 1904.—El Eseribano, Adolfo Soria
JO—7245

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías á Cosme González Sandur, ha mandado se cite por medio del presente al que se crea dueño de la jaca cuyas señas se dirán, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y otras diligencias.

Y para su debida publicidad se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla á 16 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Marina.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas de la caballería.

Una jaca pelo tordo, pequeña, castrada, tuerta del izquierdo, cola corta, sin hierro y herrada de las cuatro.
JO—7246

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas se dirán, que el 29 del pasado mes de Junio atravesaron por el Real de la Jara, cuyos sujetos, así como su actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho en la causa que se les sigue por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de los mencionados sujetos.

Dada en Cazalla á 16 de Agosto de 1904.—Cándido Marina.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas de los sujetos.

Uno como de treinta á treinta y cinco años de edad, alto, delgado, moreno.

Otro de veintiocho á treinta años, bajo, delgado, los dos con sombrero blanco y ropa clara de verano.
JO—7246 bis.

CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue sumario de oficio con motivo de haber sido robados en la noche del 19 al 20 del actual de la casa de Ignacio García, de esta vecindad, el semoviente y efectos que se expresan á continuación:

Una yegua de once años, pelo rojo, de poco más de seis cuartos y media, con un bulto en el lado izquierdo del pescuezo, erin cortada, cola bastante larga pero recortada, herrada de las cuatro extremidades.

Unos lomillos con su baticola.

Una jalma de lona llena de paja.

Una cincha de cuero.

Un capote de paño pardo, viejo y recosido.

Una saca de lona ó algodón de los grandes, dedicados á llevar paja.

Por lo que ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de mencionados efectos y semoviente, y caso de ser hallados les pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encontraren, á no ser que justificare su legítima adquisición.

Dado en Cebrenos á 22 de Agosto de 1904.—Carlos de Entrambasaguas.—El Eseribano, Nicolás Carrillo. JO—7247

CELANOVA

El Sr. D. José Rodríguez Vieito, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario que instruye por hurto de gallinas á D. Nivardo Regueiro, de esta villa; acordó se cite por medio de la presente á Luis Lorenzo González, de esta villa, y á Eliseo Fernández Aspero de Bobadela, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa núm. 18, con el fin de manifestar si se ratifican en declaración que respectivamente tienen prestada y ampliarla por los particulares convenientes; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio de ley.

Celanova 24 de Agosto de 1904.—El Secretario, Constantino Fernández. JO—7279

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Ortiz Jiménez, castellano nuevo, hijo de José y de María, soltero; natural de Riógordo, de esta vecindad, de oficio esquilador de caballerías y de edad diez y siete años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ser emplazado para que en el término de diez días comparezca en la Sección primera de la Audiencia provincial de Málaga, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de una jumenta, cuyo sumario ha sido declarado concluso y mandando se remita á la Superioridad; bajo apercibimiento que de no presentarse en dichos estrados se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Ortiz Jiménez á la cárcel pública de esta villa y disposición de este Juzgado.

Dada en Coin á 20 de Agosto de 1904.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—7248

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Fernández Castro, de once años de edad, hijo de María y de padre desconocido, natural de la Línea de la Concepción, vecino de Tolox, de oficio aprendiz de fragua, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento acordada en la causa que contra el referido y consortes se sigue en dicho Juzgado sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Fernández Castro á la cárcel pública de esta villa y disposición de este Juzgado.

Dada en Coin á 20 de Agosto de 1904.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—7280

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye bajo el núm. 35 del año actual sobre falsedad, por la presente cédula se cita al testigo Francisco Gómez Torres, vecino que fué de Guaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coin 24 de Agosto de 1904.—Adolfo Pérez. JO—7281

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito y llamo á un individuo llamado Juan, cuyos apellidos, circunstancias y actual residencia se ignoran, que vivió con su mujer, nombrada Carmen, y ambos son de las señas que á continuación se expresan, en la casa núm. 12, calle Rincónada del Campo de la Verdad, de donde desaparecieron el 8 de Julio último, á fin de que comparezca aquél ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de alhajas y ropas de la propiedad de Francisco Egea Gálvez, cometido en la habitación que este ocupa en la mencionada casa; quedando apercibido el indicado sujeto de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de repetido sujeto, y si fuese habido le conducirán á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 23 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Eseribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Señas del llamado Juan.

Como de unos treinta años, de estatura regular, más bien alto, moreno, nariz gruesa, delgado, con una cicatriz en la cara cerca de la boca, ojos salientes, mirar airado, sin bigote, y viste pantalón rayado con remiendos, blusa de tela azul nueva, alpargatas y sombrero hongo viejo, color claro.

Señas de la nombrada Carmen.

Como de unos veintitún años, delgada, baja de cuerpo, muy coja, ojos azules pequeños, cabello rubio, muy blanca, con pecas y lunares en la cara, nariz fina, y viste falda de fondos encarnados, con ramos blancos, blusa y delantal color rosa, con bolsillos de pico.
JO—7249

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Chaqueta, cuyas circunstancias se ignoran, el cual, en unión de otros, entró en dos portales de zapatería de las calles Cardenal González y Alfonso XII y se apoderaron de tres pares de botas, tres cuchillas y una navaja, y por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por dicho hecho; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 23 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Eseribano, por mi compañero Sr. Ravé, Eduardo Fernández. JO—7250

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego Francisco González y González, conocido por Francisco Miranda, sin domicilio fijo, casado, de treinta años, soltero, con instrucción y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual al ser citado para recibirle declaración inquisitiva no ha comparecido, decretándose su prisión en el ramo respectivo, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será conducido á la cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 23 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—7251

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el tercer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Sebastián Camacho Contreras, de once años, esquilador, natural de Valencia: viste pantalón y

camisa á cuadros, sombrero negro mugriento de alas anchas, y descalzo; á Juan Fernández Castro, de diez años, esquilador, natural de Lorea: viste pantalón de pana listado, blusa de guinga azul, sombrero, y descalzo; á Pedro Arincón Silva, de ocho años, natural de Valencia, sin oficio: viste pantalón, blusa, alpargatas y gorra, y á Josefa Castro Fernández, de veintitún años, mendiga, natural de Lorea: viste falda á cuadros, pañuelo de percal al cuello y da de mamar á un niño de pecho; los cuatro tienen de común el ser solteros, morenos, de pelo negro, gitanos, sin instrucción ni domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar como presos en la cárcel de este partido en la causa que contra los mismos instruyo sobre sustracción de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Elche á 23 de Agosto de 1904.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Jeremías Pastor. JO—7252

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto del día de ayer, dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario que se instruye bajo número 17 de este año sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á un tartanero, de unos treinta años, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, pero que á las nueve y cuarto de la mañana del día 11 de Julio último llegó guiando ó conduciendo una tartana á la estación de Perelada, de esta provincia, dejando un baul sin marca de ninguna clase, diciendo que por encargo de cierta persona lo había llevado á dicha estación y que ya pasara á facturarlo y pagar su importe, marchándose y sin que luego se presentara nadie, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 12 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Villahermosa.—El Eseribano, Joaquín Argote. JO—7283

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Concepción Sánchez, á Benito Galiana y á otra mujer desconocida, que la mañana del 13 de Junio último tomaron billete del coche que hace el servicio diario de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, la primera y la última para Chapinería, y el segundo para Villaviciosa de Odón, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Adrián Ibáñez Rico, alias el Gordo, por hurto de 1.000 pesetas; previéndoles tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 22 de Agosto de 1904.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. JO—7284

GIJÓN—ORIENTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa en proveído de hoy, dictado en sumario por hurto, por la presente se cita á Doña Victoria Castoso y á una señora que la acompañaba y al representante legal de la primera, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, á prestar declaración las primeras, y enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley procesal el último; bajo las penas que establece la ley.

Gijón 24 de Agosto de 1904.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7254

D. Antolín Mosquera, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Nava Valdés, alias Mosquito, de unos veintidós años, delgado, moreno, viste traje claro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en sumario por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Gijón 24 de Agosto de 1904.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7253

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Maldonado Heredia, alias Manolicho, natural de Motril, vecino que fué de esta capital, domiciliado que estuvo en una cueva de la cuesta de San Cristóbal, hijo de Manuel y María de las Mercedes, de veinticinco años, soltero, herrero, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este referido Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que por este referido Juzgado se le ha seguido sobre lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1904.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. JO—7285

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Dueñas Giménez, natural de Capileira, de esta vecindad, hijo de Antonio y de Isabel, casado, empleado en consumos, de treinta y dos años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á ser constituido en prisión para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1904.—Juan A. Betes.—
Por mandado de S. S., Emilio Sáez. JO—7286

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Sola Luján, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Antonia, casado, del campo, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á ser constituido en prisión para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en causa sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Agosto de 1904.—Juan A. Betes.—
Por mandado de S. S., Emilio Sáez. JO—7287

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Serrano Baeza, hija de Jacinto y de Isabel, natural de Badajoz, sin ciudad conocida, de veintidós años de edad, soltera, costurera, que ha usado los nombres de Juana Ruiz Giménez y Enriqueta Díaz García, cuyas señas personales son: color moreno, ojos azules, cabello negro, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por el delito de hurto, y en la que he decretado hoy su prisión; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la prisión de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel, á mi disposición, caso de ser habida.

Dado en Huelva á 23 de Agosto de 1904.—Francisco Guerrero.—El actuario, Juan Alvarez. JO—7275

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por virtud del presente y término de diez días, se cita y llama al testigo D. Manuel Urzales, impresor que era en una fábrica de barajas de Cádiz, y se dice que ha trasladado su residencia á Sevilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, núm. 4, á prestar cierta declaración en sumario que instruyo por hurto de tela contra Servando Sánchez de la Concha, preso en la actualidad en esta cárcel, pues así lo tengo acordado por proveído de este día, dictado en la referida causa.

Jerez de la Frontera 23 de Agosto de 1904.—Segundo Achútegui.—Miguel Bas. JO—7257

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalin.

Cita á Antonio Taboada Parada, vecino de Carboeiro, y á Josefa Castro Mares, de Asemil, ambos en el Municipio de Silleda, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser notificados de la sentencia dictada en la causa seguida contra ellos por hurto; bajo las prevenciones de la ley.

Así lo acordó el Sr. D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de hoy.

Lalin 20 de Agosto de 1904.—Nicasio Blanco. JO—7217

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una fanega y tres celemines de trigo y un costal de jerga, blanco, con dos listas azules, de unas siete cuartillas de cabida, robados á Diego Ariza Torres, vecino de Fernán Núñez, en la noche del 17 al 18 del actual, del molino harinero llamado «San Pedro», término de aquella villa, y caso de ser habidos los remita á mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 23 de Agosto de 1904.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—7288

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Vidal Pérez, hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Lorca, avecinado en la diputación de Béjar, perteneciente al reemplazo de 1901, cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en La Unión á 22 de Agosto de 1904.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—7289

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos del interfecto Pedro Luque Bravo, fallecido en la mina «Iberia», de este término, á consecuencia de un accidente del trabajo,

para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento que determina la ley en el sumario que sobre muerte de dicho interfecto se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 23 de Agosto de 1904.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, P. D., Federico M. Rico, Oficial. JO—7290

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal de oficio seguida contra Domingo Martínez Valera sobre hurto de una oveja, ha mandado se cite al testigo Manuel Quevedo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares á 25 de Agosto de 1904.—El actuario, Federico Orellana. JO—7291

LOGROÑO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Gabriel Aguilera, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torremontalvo, para que comparezca á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por malversación de caudales; apercibido que de comparecer, transcurridos que sean diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 22 de Agosto de 1904.—José López Mosquera. Por su mandado, Zacarías Bezme. JO—7258

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Souto Capón, hijo de Pedro y de Josefa, natural de la parroquia de San Bartolomé de Abragón, vecino de Santiago de Gomeán, ambas del distrito del Corgo, viudo, criado de servicio en la casa de D. Augusto Franco, de treinta y dos ó treinta y tres años de edad, y cuyas señas personales á continuación se insertan, cuyo individuo se autizó del pueblo de su vecindad, ignorándose su actual paradero, á fin de que como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones graves que produjeron la muerte de Pedro Abojo, de San Salvador de Castridón, en la noche del 6 al 7 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel pública del partido si fuese habido.

Dada en Lugo á 20 de Agosto de 1904.—Félix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira.

Señas del procesado José Souto.

Estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos color negro, bigote también del mismo color, barba poblada y afeitada, viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta de pana color castaño, camisa de lienzo, calza zuecos de madera y boina azul usada á la cabeza. JO—7218

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Boto González, conocido por el apodo de Pepín Pequeño, de doce años de edad, de estatura baja, muy moreno, ojos grandes negros, hijo de Hermenegildo y de Rosa, natural de esta Corte, que viste pantalón de pana, blusa de cuadros y alpargatas blancas, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de un reloj á Manuel Cuenca; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado por hallarse decretada su prisión provisional; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid 23 de Agosto de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Florez. JO—7259

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hidalgo y Pérez, natural de Villanueva de la Serena, hijo de Manuel y Catalina, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, periodista y con domicilio en la calle del Almendro, 31, piso tercero, derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el sumario seguido á instancia de D. Julián Muñoz por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, moreno, y viste traje completo negro y sombrero «hongo» negro; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—7219

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Benito Alonso, hijo de Rufino y Victoriana, natural de Madrid, de veinte años, soltero, vidriero, que vivió en la calle de López de Hoyos, hotel de D. Francisco Lastres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Agosto de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—7269

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un fardo de curtidos en la estación del Norte, se cita á Francisco Martín Puente, de oficio carretero, que habita en la calle Martín de Vargas, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, José María Azopardo.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—7220

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Franco López, natural de Coubin (Lugo), hijo de Luis y Josefa, de sesenta años, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—José María Azopardo.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—7221

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio González Mur, natural de Madrid, hijo de Angel y Rosa, de diez y siete años, soltero, Benito Benito Villahoz, natural de Málaga, hijo de Alejandro y María, de quince años, soltero, tejedor, y Rafael Salcedo Sierra, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Andrea, de trece años, soltero, pintor, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, el segundo estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y el tercero estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, vistiendo todos pobremente, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—José María Azopardo.—El Escribano, Fernando Besó. JO—7292

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Carrasco Montosa, de quince años, soltero, carpintero, hijo de Juan y María, de esta naturaleza y vecindad, y José García, alias Escobita, cuyas demás circunstancias y domicilios actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que les resultan en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, si fuesen habidos, en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 23 de Agosto de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel Rando. JO—7293

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policia la práctica de diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, que han sido robadas la noche del 7 al 8 del actual en terrenos del Rancho del Platero, de este término, propiedad de D. Luis Andradá, así como de los autores del hecho, que se dice son cuatro hombres desconocidos á caballo, armados con tercerolas y uno de ellos apodado Vivillo, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como los expresados semovientes y á las

personas que los tengan si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Marchena á 20 de Agosto de 1904.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Valerosa, con hierro.
Un mulo llamado Montañés, pelo colorado, igual hierro.
Otro ídem llamado Pulio, castaño claro, el mismo hierro.
Otro ídem llamado Bragao, con distinto hierro, confuso.
Otro ídem llamado Parrao, pelo rojo, sin hierro.
Otro ídem llamado Chaparro, pelitordo, sin hierro.
Otro ídem conocido por Carbonero, pelo negro, todos de cinco á seis años. JO—7222

MONTEFRÍO

D. José Ruiz Fuensalida, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria y encontrarse comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á los procesados Manuel Martín García, Francisco Perea Sánchez y Juan Sánchez Muñoz, naturales y vecinos de Sevilla, según expresaron, y cuyas señas y demás circunstancias constan al final, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de diligencias en la causa que se sigue contra los mismos sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y si fuesen habidos ponerles á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montefrío á 20 de Agosto de 1904. — José Ruiz. — Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de los procesados.

Manuel Martín García, de treinta y ocho años, soltero, natural y vecino de Sevilla, habitante en el barrio de San Roque, corral de los Carros, hijo de Juan y de Ana, profesión ornaler, estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, barba poblada y afeitada y viste al estilo del país.

Francisco Perea Sánchez, de veintiocho años, natural y vecino de Sevilla, habitante en el barrio de Triana, calle Evangelista, núm. 22, hijo de Antonio y María, profesión sastre, de estatura regular, color muy moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poblada y afeitada y viste al estilo del país; y

Juan Sánchez Muñoz, de doce años, natural y vecino de Sevilla, habitante en el barrio de Triana, corral de los Corchos, hijo de Ramón y Elisa, soltero, del campo, estatura proporcionada á su edad, color moreno pálido, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, barba ninguna y viste al estilo del país. JO—7223

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Dusoni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Campillo Mateo, alias Peseto, que es de unos cuarenta años de edad, bajo y afeitado, viste pantalón de pana, chaqueta clara, boina oscura y alpargatas blancas, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre robo de gallinas á Silvestre Gómez Egea, en término de Pacheco; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado, cooperando con ello á la mejor marcha de la administración de justicia.

Dada en Murcia á 23 de Agosto de 1904.—José Soler.—El actuario, Enrique Ramos. JO—7294

MURCIA—SAN JUAN

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pedro Pagán y Guerra, de estos vecinos, soltero y mayor de edad, hijo de D. Pedro Pagán y Ayuso, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Murcia á 23 de Agosto de 1904.—Andrés Gallardo de las Heras.—El actuario, Miguel Soriano. JO—7261

SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de administración de bienes de ausentes de ignorado paradero, promovido por Doña Rosa Carcolse, solicitando la administración de los bienes de su marido Don Ramón Alis, se llaman por segunda vez á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su mejor derecho.

Seo de Urgel 2 de Septiembre de 1904.—Por mandado de S. S.; Mariano Bergés. JC—366

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto se llama á los que se crean herederos de Charles Braudón, tripulante que fué de la barca *Habana*, de la matrícula de Barcelona, que desapareció de ella en la singladura del 9 al 10 de Diciembre de 1900; encontrándose de viaje desde Brunswick á este puerto, y que se indica ser natural de Manila y de treinta y un años de edad, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á incautarse de las ropas y efectos pertenecientes á aquél, remitidos por la Comandancia de Marina de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en diligencia que con tal motivo instruyo.

Dado en Valencia á 5 de Septiembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—367

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Múnera Pérez, de cuarenta años, de estado casado, natural de Gineta, hijo de Segundo y de María, vecino de Valencia, domiciliado en la plaza de Tetuán, núm. 16, bajo, de oficio guarnicionero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia á 24 de Agosto de 1904.—Mariano Laliga.—El Escribano habilitado, José Fabregat. JO—7303

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Fernández por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á José Fernández á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid á 25 de Agosto de 1904. — V.º B.º — Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—7399

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Pontevedra.

Habiéndose extraviado el duplicado de la póliza del crédito, con garantía de valores, núm. 825, de pesetas efectivas 3.000, con garantía de pesetas nominales 7.200 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, á nombre de D. Sergio Troncoso Cerbela, y fechada en 7 de Noviembre del año próximo pasado, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 del mes de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de la referida póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 6 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Angel Noriega. X—2184

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.143, expedido por la Sucursal del Banco de España en esta plaza en 18 de Noviembre de 1897, á favor de Don Eulogio del Río, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 del mes de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 6 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Angel Noriega. X—2185

Fábrica Azucarera de San Isidro.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de comprobación en 31 de Agosto de 1904.

| | Pesetas. |
|--------------------------------|---------------------|
| ACTIVO | |
| Muebles..... | 7.848'46 |
| Inmuebles..... | 2.760.174'66 |
| Existencias..... | 189.692'45 |
| Fondos..... | 701.775'41 |
| Deudores varios..... | 755.964'28 |
| Acciones en depósito..... | 168.980 |
| Fabricación..... | 383.700'67 |
| SUMA EL ACTIVO..... | 4.968.135'93 |
| PASIVO | |
| Obligaciones..... | 500.000 |
| Acreedores varios..... | 1.034.403'42 |
| Tesoro público..... | 231.525'72 |
| Accionistas s/c R/..... | 749.426'79 |
| Accionistas s/c acciones..... | 594.000 |
| Consejo de Administración..... | 168.980 |
| Capital..... | 1.689.800 |
| SUMA EL PASIVO..... | 4.968.135'93 |

Granada 31 Agosto 1904. X—2241

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 15 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de Paris, calle de Chauchat, núm. 20, al sorteo de 72 obligaciones de la extin-

guida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—2240

Anuncio.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Victoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía.

En Vitoria á 1.º de Septiembre de 1904.—El Rector, Doctor Ignacio Lasquibar. X—2230

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Junio de 1904.

| | Pesetas. | |
|--|-----------------------|-------------------|
| ACTIVO | | |
| Efectivo..... | 12.128.802'60 | |
| Tabaco en rama..... | 24.682.995'99 | |
| Efectos para la fabricación..... | 858.358'86 | |
| Labores peninsulares, por su valor en venta..... | 75.797.472'65 | |
| Labores del extranjero, por su valor en venta..... | 140.931'85 | |
| Labores de comisos..... | 10.140'15 | |
| Labores en comisión, por su valor en venta..... | 4.438.308'75 | |
| Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas..... | 18.580.030'24 | |
| Nuevas fábricas y depósitos..... | 4.059.589'70 | |
| Costo de las labores vendidas..... | 23.293.746'65 | |
| Gastos generales de administración de Tabacos..... | 9.088.226'16 | |
| Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público..... | 96.845'68 | |
| Participación de los Inspectores en las multas por Timbre..... | 27'89 | |
| Gastos generales de administración del Timbre..... | 1.124.849'56 | |
| Gastos generales de administración del Giro Mutuo..... | 79.767'04 | |
| Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos..... | 65.776.257'20 | |
| Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre..... | 32.929.104'88 | |
| Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo..... | 85.507'28 | |
| Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco..... | 1.174.436'78 | |
| Varias cuentas..... | 107.707.349'06 | |
| Efectos en cartera..... | 15.000.898'70 | |
| Depósitos por fianzas en valores..... | 15.391.900 | |
| Inmuebles de propiedad de la Compañía..... | 400.000 | |
| Material del resguardo especial de la Compañía..... | 226.446'51 | |
| Muebles y enseres de propiedad de la Compañía..... | 248.697'67 | |
| | 413.320.691'85 | |
| PASIVO | | |
| Capital..... | 60.000.000 | |
| Fondo de reserva: | | |
| Estatutaria..... | 6.000.000 | |
| Especial para quebranto en labores perjudicadas..... | 1.500.000 | |
| Especial para contingencias en el año 1904..... | 4.200.000 | |
| Especial para contingencias de cartera..... | 3.500.000 | |
| Venta de labores..... | 101.151.446'48 | |
| Otros productos de la renta de Tabacos..... | 1.653.732'93 | |
| Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía..... | 55.863.211'76 | |
| Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión..... | 4.438.137'50 | |
| El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado..... | 16.345.471'52 | |
| Productos de la renta del Timbre..... | 35.676.856'17 | |
| Participación de la Compañía en las multas por Timbre..... | 36.528'07 | |
| Premio del Giro mutuo..... | 219.575'58 | |
| Libranzas del Giro mutuo en circulación..... | 741.387'50 | |
| Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos..... | 66.016.972'15 | |
| Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre..... | 33.518.351'78 | |
| Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo..... | 109.787'79 | |
| Cuentas corrientes..... | 251.236'27 | |
| Depositantes por fianzas..... | 15.478.861 | |
| Ganancias y pérdidas..... | 51.572'20 | |
| Dividendos..... | 6.067.577'43 | |
| La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | 20.189'61 | |
| Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas..... | 465.706'61 | |
| Sobres monederos..... | 14.089'50 | |
| | 413.320.691'85 | |
| RECAUDACIÓN COMPARADA | | |
| | Tabacos. | Timbre. |
| Recaudado hasta 30 Junio 1904..... | 101.151.446'48 | 35.676.856'17 |
| Idem id. id. 1903..... | 102.750.572'95 | 35.185.735'27 |
| | 1.599.126'47 | 491.120'90 |

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. X—2242

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia.

Datos meteorológicos del día 7 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 7 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6, Día 7.

FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: Serie B, de 2.500 pesetas nominales; Serie F, de 50.000 ptas. nominales; Idem A, de 25.000 id. id.; Idem C, de 12.500 id. id.; Idem D, de 5.000 id. id.; Idem E, de 2.500 id. id.; Idem G, de 500 ptas. nominales; Idem H, de 250 id. id.; Idem I, de 125 id. id.; Idem J, de 62 id. id.

CAMBIO AL CONTADO. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 6, Dia 7. Includes Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 37'675. Londres, á la vista, libra esterlina, 34'72.

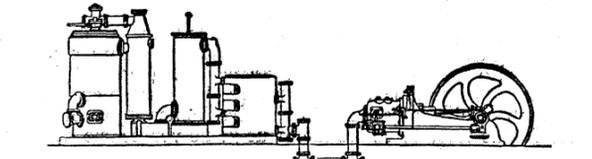
PARTE NO OFICIAL. Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS e IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda clase. Pesetas. 20, 12.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866. Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA. LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA Santos Timoteo, Adrián y Fausto, mártires, y Santa Adela. Es fiesta de guardar.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 7 y 1/2 n.—El pobre Valbuena.—La viejecita.—La revoltosa.—Los pícaros celos. A las 3 y 1/2.—La viejecita.—La revoltosa.—El pobre Valbuena. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Gigantes y cabezudos.—El puñao de rosas.—Las Bellas Artes. A las 4 y 1/2.—Mariná y Los borrachos. ESLAVA.—A las 9.—El trébol.—Carmela.—El rey del valor. A las 4.—El trébol.—Carmela.—Cambios naturales. CIRCO DE PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 de la noche. El ciclista Johnstone, el fenomenal Caicedo, el imitador Lamas y el enano Antonette; función cómica humorística, especial para niños. Imprenta de la Gaceta de Madrid. PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.